



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL PARA RECOGIDA DE BASURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo de personal de recogida de basura de este municipio de Albuñuelas a efectos de su contratación, cuando eventualmente le haga falta a éste por razón de necesidades del servicio.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Los trabajos a desempeñar por el personal de recogida de basura serán los siguientes:

- Recogida de basura, limpieza de contenedores y limpieza viaria.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en la bolsa de trabajo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP, (así como los extranjeros con residencia legal en España)
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares al objeto de la presente bolsa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas sin que conste resolución de incumplimiento de contrato entre el aspirante o solicitante y esta Entidad en los últimos dos años.
- e) Permiso de conducir B 1.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al último día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Albuñuelas y durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuñuelas.
2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Albuñuelas o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley



39/2015 DE 1 DE OCTUBRE del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Albuñuelas.
4. Documentos a presentar:
 - Instancia (según Modelo Anexo I)
 - D.N.I. del Solicitante. (fotocopia)
 - Copia compulsada del permiso de conducir B 1.
 - Copia compulsada del libro de familia.
 - Certificado de convivencia.

QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

Subsanados los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de anuncios antes mencionado.

SEXTA.- TRIBUNAL.

1. El tribunal calificador estará compuesto por:
 - Presidente/a: Personal del Ayuntamiento.
 - Secretario/a: El del Ayuntamiento.
 - Vocales: - Auxiliar-Administrativo del Ayuntamiento.
- Policía Local del Ayuntamiento.
2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad al menos de los vocales pudiendo acudir indistintamente a cada Sesión que se produzca el titular o bien suplente.
3. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.
4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

SEPTIMA.- ORDENACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las presentes bases, serán ordenados en la bolsa en base a la suma de los siguientes apartados:



1º/ Por cargas familiares. Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 8 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Unidad familiar de 1 miembro: 1 punto.
- Unidad familiar de 2 miembros: 2 puntos.
- Unidad familiar de 3 miembros: 4 puntos.
- Unidad familiar de 4 miembros: 6 puntos.
- Unidad familiar de 5 o más miembros: 8 puntos.

2º/Realización de una prueba teórica. Puntuación máxima a otorgar en este apartado: 12 puntos. Esta prueba consistirá en la realización de un cuestionario tipo test que versara sobre el conocimiento del callejero del municipio de Albuñuelas, código de la circulación y conocimiento y manejo del Dumper.

A la realización de esta prueba los aspirantes serán citados en tiempo y forma.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y ORDENACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA BOLSA.

La ordenación final de los aspirantes vendrá determinada por lo dispuesto en la base séptima.

Caso de empate se resolverá por sorteo.

Una vez finalizada la valoración y ordenación de los aspirantes, merced al procedimiento anteriormente señalado el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Corporación el estado en que queda la Bolsa de trabajo en la que constará el orden establecido.

Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de tres días para realizar las reclamaciones oportunas.

El Ayuntamiento de Albuñuelas podrá requerir a los aspirantes ordenados en la Bolsa de trabajo para prestar servicios cuando eventualmente le hagan falta a aquél por razón del servicio.

La relación ordenada de las solicitudes será elevada por el Tribunal a la Sr. Alcalde para que ésta actúe en función de las necesidades del Ayuntamiento.

NOVENA.- OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

- Caso de que fuera llamada por el Ayuntamiento una persona inserta en la bolsa de trabajo y ésta renunciase a ser contratado en el momento del llamamiento, pasará al último lugar de la bolsa y será llamada la siguiente. Si fuese llamado por segunda vez y renunciase de nuevo, quedará excluido/a de la bolsa.
- El Ayuntamiento se reserva la potestad de incluir en la bolsa de trabajo en el turno que estime oportuno y necesario a alguna persona por causa de grave necesidad, previo informe del Trabajador/a Social siempre y cuando cumpla con los requisitos anteriores.
- La bolsa de trabajo finalizará una vez que haya sido contratada la última persona incluida en la misma.

DECIMO.- RECURSOS.

5. Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 112 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzca indefensión, podrán ser impugnados por los interesados conforme lo dispuesto en el art. 121 de Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2018.

V.Bº EL ALCALDE

Ante mí,

EL SECRETARIO
Doy Fe